



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 134-2019-A/MDSR

San Ramón, 29 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 077-2019/MDSR/GDE presentado por el Ing. Néstor F. Contreras Loya Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 359-2019-OPPR-MDSR presentado por el CPC. Javier J. Aduato Sánchez Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y; el Informe N° 143-2019-OAJ-MDSR emitido por la Abg. Nidya M. Vitor Perez Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 40.1) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático señala que; se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, Las habilitaciones constituyen incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o de otras actividades y proyectos. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

Así también, el artículo 41 de la norma acotada respecto de las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el inciso 41.1 señala que durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: **a)** Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. **b)** Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. **c)** No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Que, mediante Informe N° 077-2019-MDSR/GDE el Ing. Néstor F. Contreras Loya Gerente de Desarrollo Económico solicita la modificación presupuestal a nivel de actividades en la fuente de financiamiento recursos determinados rubro canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la transferencia de partidas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, en éste sentido, mediante Informe N° 359-2019-OPPR-MDSR el C.P.C Javier Jaime Aduato Sánchez – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que estando al requerimiento realizado por el Gerente de Desarrollo Económico, las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático se realizan atendiendo limitaciones establecidas en el artículo 41° del T.U.O. de la Ley N°28411 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y la Directiva 005-2010-EF/76.01 y modificatorias "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", solicita la aprobación de las modificaciones Presupuestarias Tipo 003 Créditos y Anulaciones; (dentro de la U.E.) conforme al detalle:

META	DENOMINACIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
0057	PROMOCIÓN DEL TURISMO.	22,500.00	
0061	INSTALACIÓN DE VIVERO FRUTÍCOLA Y FORESTAL.		22,500.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		22,500.00	22,500.00

Sobre el particular, mediante Informe N° 143-2019-OAJ-MDSR la Abg. Nidya M. Vitor Perez Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de San Ramón, informa que respecto a la propuesta de modificación se encuentra de acuerdo al Decreto Supremo N° 134-2019-EF - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con la Ley de Presupuesto N° 30879; asimismo, se cuenta con informes técnicos de las oficinas encargadas de su supervisión y funcionamiento administrativo, ante ello estando conforme a las leyes de la materia se proceda con su aprobación vía acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del T.U.O. de la Ley N° 28411 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Modificación Presupuestal Tipo 003 Créditos Presupuestarios y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático del Ejercicio Fiscal 2019, de la Municipalidad Distrital de San Ramón, conforme al detalle:

META	DENOMINACIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
0057	PROMOCIÓN DEL TURISMO.	22,500.00	
0061	INSTALACIÓN DE VIVERO FRUTÍCOLA Y FORESTAL.		22,500.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		22,500.00	22,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Wilber D. Quispe Torre
ALCALDE (e)